**Anexo Único**

**Único.-** Se modifica el artículo Cuarto transitorio del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados el 25 de febrero de 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

**“CUARTO.-** La entrega del reporte auditado a que se refiere la fracción II del numeral 3 de la Metodología se llevará a cabo, por primera vez, al finalizar el segundo trimestre calendario de 2024.

Los PSFSG deberán entregar por únicas dos ocasiones, el reporte a que se refiere el numeral 3, fracción II de la Metodología correspondiente al cuarto trimestre calendario de 2023 y al primer trimestre calendario de 2024 sin auditar y sin incluir el informe del auditor externo, dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario referido en este párrafo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.